



N INT. 5760 REEMPLAZOS DS.49

TEMUCO, 23 ABR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1126

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) EL D.S. Nº49 DE (V. y U.) del 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su artículo Nº 57 de los reemplazos.
- b) La Resolución Exenta Nº1640 de fecha 12 de noviembre del 2020, que modifica Resolución Exenta Nº584, (V. y U.), de 2020 y sus modificaciones, que llama proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 30 de septiembre de 2020.
- c) La Carta Nº018 de fecha 04 de marzo del 2021 de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Doble V Ltda., la cual solicita se efectúe dos reemplazos pertenecientes al Comité de Vivienda Un Nuevo Horizonte para San Joaquín de la comuna de Padre Las Casas código de proyecto Nº156599, de los siguientes beneficiarios:
 - 1- Sra. Cecilia Mabel Muñoz Méndez Rut. [REDACTED], quien renuncia en forma voluntaria, por cuanto se designa como reemplazante a la Sra. María Emilia Olave Riquelme Rut. [REDACTED].
 - 2- Sr. Angelo Fabián Cofré Alvial Rut. [REDACTED], quien renuncia en forma voluntaria, por cuanto se designa como reemplazante al Sr. Ricardo Andrés Ulloa Fritz Rut. [REDACTED].
- d) El Acta de Asamblea Virtual protocolizada ante Notario de fecha 01 de marzo del 2021, que aprueba los reemplazos señalados en el visto c).
- e) El correo electrónico del funcionario Juan Silva Herrera Profesional Social de la oficina de Ejecución de Proyectos Habitacionales de este Servicio de fecha 09 de marzo del 2021, quien informa estar en conocimiento y otorgar VºBº para cursar reemplazos individualizados en el visto c) del Comité de Vivienda Un Nuevo Horizonte para San Joaquín de la comuna de Padre las Casas.
- f) La Resolución Nº7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El D.L. Nº1305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- h) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Doble V Ltda. mencionados en el visto c) dan cumplimiento a lo señalado en Decreto Supremo Nº49 del año 2011 del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su artículo 57.

RESOLUCIÓN:

- a) **DESIGNASE** a la **Sra. María Emilia Olave Riquelme Rut.** [REDACTED] como reemplazante de la Sra. Cecilia Mabel Muñoz Méndez Rut. [REDACTED]

b) **DESIGNASE** al **Sr. Ricardo Andrés Ulloa Fritz Rut.** [REDACTED] como
reemplazante del Sr. Angelo Fabián Cofré Alvial Rut. [REDACTED].

ANOTESE, COMUNIQUESE TRANSCRIBASE

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

IFA/JPH/LAC/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA EJECUTIVA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION GESTION TERRITORIAL DE LA DEMANDA
- OFICINA DE PARTES